

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso No. 255133189001201600073-01
Demandante: MARÍA CONSUELO GÓMEZ ORTIZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE ROMELIA CHACÓN Y OTROS
Mag. Ponente: DR. JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Mediante esta providencia se decide la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo por la parte demandante contra el fallo proferido en esta instancia dentro del proceso ordinario de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

En el asunto objeto de estudio, corresponde al valor de las pretensiones no reconocidas en este asunto, luego que la sentencia del a-quo fuera confirmada por esta Corporación, las cuales conforme a la valoración realizada por la actuaria asignada a este Tribunal por el Consejo Superior de la Judicatura (se anexa cuadro ilustrativo), arrojan un total de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$380.538.518,39), superando así la cuantía prevista en el artículo prevista en el artículo 86 de C.P.T y S.S y permite al demandante acceder al recurso extraordinario de casación.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral de Decisión.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación al demandante, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

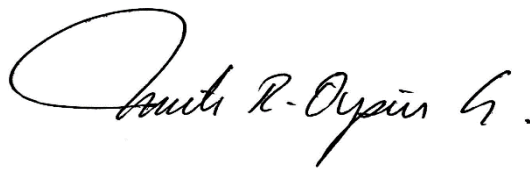
SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
SECRETARIA